



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 24/03/2021  
14:27:32 COT  
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por  
TRINIDAD GUERRERO  
Kitty Elisa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 25/03/2021  
07:31:17 COT  
Motivo: Doy Vº Bº

# Resolución Ministerial



Lima, 25 de marzo del 2021

No. 112-2021-EF/47

## CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo contar con instituciones transparentes e integras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

Que, el mencionado Plan Nacional considera un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público, en cuyo Sub Componente 3.2. Política de Conflicto de Intereses, correspondiente al componente 3. Políticas de Integridad, se identifica potenciales situaciones de colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o servidor, además de identificar el nivel de tolerancia de la entidad frente a conflictos de intereses reales o aparentes;

Que, la Política General de Gobierno al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, desarrolla cinco ejes que guardan consistencia con las políticas y planes nacionales, reconociendo entre sus primeros ejes a la integridad y lucha contra la corrupción, así como al fortalecimiento institucional para la gobernabilidad;

Que, con Resolución Ministerial N°103-2020-EF/47, se aprueba en el Ministerio de Economía y Finanzas la Directiva N° 001-2020-EF/47.01 "Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas", en la cual se establece que la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos desarrolla instrumentos y mecanismos para prevenir situaciones donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor del servidor del Ministerio de Economía y Finanzas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia el Ministerio de Economía y Finanzas;

Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 24/03/2021  
12:31:55 COT  
Motivo: Doy Vº Bº

Firmado Digitalmente por  
VARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 24/03/2021  
18:16:08 COT  
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 24/03/2021  
14:27:40 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
TRINIDAD GUERRERO  
Kitty Elisa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 25/03/2021  
07:31:31 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, de conformidad con el artículo 61 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos tiene como función promover una gestión con transparencia, integridad y con ética institucional, implementando mecanismos para gestionar el riesgo de corrupción;

Que, en consecuencia, la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos propone aprobar la Directiva denominada "Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Ministerio de Economía y Finanzas";



Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 24/03/2021  
18:26:37 COT  
Motivo: Doy V° B°

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la Directiva N° 001-2021-EF/47.01, "Lineamiento para la Gestión de Conflictos de Intereses en el Ministerio de Economía y Finanzas" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 2.** Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en la Intranet del Ministerio.

**Regístrate y comuníquese.**

.....  
WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas





Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:37:37 COT  
Motivo: Doy V° B°

## DIRECTIVA N° 001-2021-EF/47.01

### “LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”

#### 1. OBJETO

Establecer disposiciones que orienten a los/las servidores/as del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para identificar presuntos conflictos de interés, así como aquellas relacionadas con las acciones de prevención y mitigación, de ser el caso, de presuntos conflictos de interés.



#### 2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- 2.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 2.3 Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 091-2020-PCM.
- 2.4 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.5 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 2.6 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 099-2019-EF/43, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada “Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas”.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 187-2020-EF/47, que aprueba la Directiva N° 002-2020-EF/47.01, denominada “Disposiciones y procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe”.



Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:26:55 COT  
Motivo: Doy V° B°

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### 3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, así como para los servidores de la institución, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios.



Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:38:09 COT  
Motivo: Doy Vº Bº

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

### 4.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, en concordancia con la normativa aplicable, entiéndase por:

**a) Abstención**

Acción mediante la cual un servidor se exime de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, por tener un conflicto de interés, no obstante poseer competencia administrativa, cuando existan causales objetivas para ello, lo cual permite asegurar su imparcialidad, objetividad y buena fe.

**b) Conflicto de interés**

Situación en la que los intereses personales del/la servidor/a colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho/a servidor/a está dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

**c) Conflicto de interés consumado**

Situación en la que el/la servidor/a adoptó una decisión u omitió una acción aun cuando tendría un interés privado, que entre en conflicto con el interés público.

**d) Conflicto de interés potencial**

Situación en la que el/la servidor/a mantiene un interés privado que podría causar un conflicto con el interés público que debe resguardar.

**e) Declaración Jurada de Intereses (DJI)**

Documento de carácter público que contiene información de los sujetos obligados referida a sus vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos y familiares.

**f) Interés Público**

Entendido como el interés general de la comunidad, que beneficia a todos y que constituye uno de los fines del Estado.

**g) Interés Personal**

Interés del/de la servidor/a del MEF o de aquellas personas con las que tiene o tuvo vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos y familiares.

**h) Reporte de Conflicto de Interés**

Comunicación que realiza el/la servidor/a, cuando identifica situaciones que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones.

**i) Servidores/as**

Personas que desarrollan sus labores en el Ministerio de Economía y Finanzas, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados o de confianza, así como aquellas personas que proveen servicios, en lo que les sea aplicable.



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
María Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
17:39:48 COT  
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:27:14 COT  
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:38:12 COT  
Motivo: Doy Vº Bº

## 4.2 Premisas de actuación para los/las servidores/as del MEF:

Constituyen premisas de actuación para los/las servidores/as del MEF:

- a) No ejercer las atribuciones inherentes a su cargo o función, con el objeto de obtener ventajas indebidas para sí o para terceros o en desmedro de la neutralidad, imparcialidad y objetividad que deben observar en sus actos.
- b) No privilegiar los intereses privados, preferencias en el trato o favores de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas o del propio personal del MEF.



## 5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1 Orientación para la identificación de presuntos conflictos de interés

Se configuran presuntos conflictos de interés, sin ser esta una lista limitativa, en los siguientes casos:

- a) Cuando el/la servidor/a identifica algún interés o incentivo privado, económico o de otro tipo en un proceso de contratación de personal, que esté afectando o pueda afectar la objetividad de sus obligaciones y responsabilidades frente al MEF.
- b) Cuando el/la servidor/a participa en alguna de las fases de un proceso de selección de personal en el que postulen sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o en el que postulen personas con las cuales mantiene una relación económica, comercial o de otra índole.
- c) Cuando el/la servidor/a participa en alguna de las fases de un proceso de contratación de bienes, servicios u obras en el que intervengan como proveedores sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o personas con las cuales mantiene una relación económica, comercial o de otra índole, o intervengan como proveedores, empresas constituidas o que tengan como socios a algunos de los nombrados.
- d) Cuando el/la servidor/a emite opinión para resolver o resuelve o integra un colegiado encargado de resolver un procedimiento en el cual mantiene o mantuvo vínculo familiar, comercial, contractual, económico, de subordinación o de otro tipo, con cualquiera de los administrados intervenientes o con sus representantes.
- e) Cuando el/la servidor/a divulga o utiliza información vinculada con las funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF, para ser empleada en beneficio propio o de terceros.
- f) Cuando el/la servidor/a brinda servicios, consultorías o asesorías de carácter privado, remuneradas o no, a personas naturales o jurídicas, ejerciendo labores que se contraponen con los intereses del MEF.



Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:27:19 COT  
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:38:00 COT  
Motivo: Doy V° B°

- g) Cuando el/la servidor/a incurra en alguno de las causales de abstención descritos en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Cuando el/la servidor/a, que mantiene de manera concurrente, intereses personales de origen privado, incurre en cualquier otra situación que afecta el interés general que le ha sido confiado.

## 5.2 Acciones de prevención de presuntos conflictos de interés



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
María Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
17:39:58 COT  
Motivo: Doy V° B°

- 5.2.1** Para prevenir conflictos de interés, los/las servidores/as del MEF en el ejercicio de sus funciones, deben:
- a) Transparentar la información referida a sus vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos y familiares, así como cualquier otra información que considere relevante, declarándola mediante el formato de Declaración Jurada de Intereses.
  - b) Cumplir, en su condición de sujeto obligado, con realizar la Declaración Jurada de Intereses.
  - c) Comunicar a la Oficina de Integridad Institucional, que no se encuentra informado o existe duda, sobre su condición de sujeto obligado para declarar mediante el formato Declaración Jurada de Intereses.
  - d) Comunicar a la Oficina de Integridad Institucional, cualquier posible situación de presunto conflicto de interés en el que podría incurrir un servidor/a.
  - e) Formular consulta o pedido de orientación ante la Oficina de Integridad Institucional, cuando existe duda en la identificación de un presunto conflicto de interés.



Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:27:38 COT  
Motivo: Doy V° B°

### 5.2.2 Sobre la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La Oficina de Integridad Institucional realiza acciones orientadas a la identificación de los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El sujeto obligado a formular su DJI observa las siguientes disposiciones:

#### a) Oportunidades de presentación de la DJI

Los servidores que han sido comunicados como sujetos obligados a presentar su DJI, deben observar que existen tres (3) oportunidades de presentación de la misma:

- DJI de Inicio: presentada dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.
- DJI de Actualización: presentada dentro de los quince (15) días hábiles después de cumplir doce (12) meses de ejercida la labor. Además, en caso se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su DJI



Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:38:19 COT  
Motivo: Doy V° B°

en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho.

- DJI de cese: presentada al momento de extinguirse el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicio o similares.

**b) De la habilitación en la Plataforma Única de DJI**

La Oficina de Integridad Institucional se encarga de gestionar las habilitaciones en la Plataforma Única de DJI.

Para efectos de la habilitación, la Oficina de Integridad Institucional está facultada para requerir al sujeto obligado, en cualquier momento, la siguiente información:

- Número de Documento Nacional de Identidad
- Si cuenta con DNI electrónico
- Fecha de inicio del cargo/posición/labor
- Cargo/posición/labor que desempeña
- Teléfono institucional y personal
- Correo electrónico institucional y personal

**c) Del acceso a la Plataforma Única de DJI**

El sujeto obligado cuenta con dos opciones para el ingreso a la Plataforma Única de DJI:

- Con el DNI electrónico.
- Con el certificado de persona jurídica.

En el supuesto que el sujeto obligado no cuente con alguna de estas dos (2) opciones, debe realizar las gestiones necesarias que le permitan obtener su DNI electrónico para ingresar a la Plataforma Única de DJI, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

**d) Parámetros para la actuación de los sujetos obligados a formular DJI**

Es obligación del sujeto obligado brindar, dentro del plazo más breve posible, la información solicitada por la Oficina de Integridad Institucional, para efectos de su habilitación en la Plataforma.

De manera previa a la formulación de su DJI, el sujeto obligado recopila la información sobre cada uno de los rubros que debe consignar en su DJI.

Los sujetos obligados son responsables de la información consignada en la DJI.

Es responsabilidad del sujeto obligado el cumplimiento de la presentación de la DJI dentro de los plazos y oportunidades establecidos en la normativa vigente.

Constituyen infracción, pasible de aplicación de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, pudiendo conllevar al inicio de procedimiento administrativo disciplinario, de acuerdo a las normas que regulan el régimen que corresponda a cada sujeto obligado, así como a responsabilidad civil o penal, de ser el caso, las siguientes:



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
María Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
17:40:02 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:27:35 COT  
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:38:25 COT  
Motivo: Doy V° B°

- Consignar información inexacta o falsa en la DJI.
- Incumplir los plazos de presentación de la DJI, así como de subsanación de observaciones que pudiera realizar la Oficina de Integridad Institucional.

## 5.3 Acciones de mitigación de presuntos conflictos de interés

### 5.3.1 Obligación de comunicar un presunto conflicto de interés

- a) El/la servidor/a del MEF que identifique que se encuentra ante una situación que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones tiene la obligación de formular abstención ante su superior jerárquico inmediato.
- b) El/la servidor/a del MEF que identifique que se encuentra ante una situación que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones reporta dicha situación a la Oficina de Integridad Institucional.
- c) Todo/a servidor/a del MEF que identifique que otro/a servidor/a del MEF se encuentra ante una situación que pudiera ser considerada como conflicto de interés, tiene la obligación de comunicarlo a la Oficina de Integridad Institucional.

### 5.3.2 De la “Solicitud de Abstención”

La Solicitud de Abstención se regula por las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada “Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas” aprobada con Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47 y por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 5.3.3 Del “Reporte de Presunto Conflicto de Interés”

- a) El/la servidor/a del MEF formula reporte de Presunto Conflicto de Interés cuando identifica que se encuentra ante una situación de presunto conflicto de interés, a través del correo electrónico [reportesconflictointeres@mef.gob.pe](mailto:reportesconflictointeres@mef.gob.pe).
- b) La información mínima a reportar se detalla en el Anexo 01 de la presente Directiva.
- c) La Oficina de Integridad Institucional, a partir de los reportes recibidos realiza las siguientes acciones:
  - Alerta al sujeto obligado de las oportunidades de actualización o de rectificación de la Declaración Jurada de Intereses, de ser el caso.
  - Identifica nuevos sujetos obligados a formular Declaración Jurada de Intereses.
  - Brinda orientación al/la servidor/a respecto de la situación comunicada.
  - En caso identifique que se trata de un presunto conflicto de interés consumado, tramita dicho reporte conforme a lo establecido en la



MEF

Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
María Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
17:40:06 COT  
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:27:47 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:38:32 COT  
Motivo: Doy V° B°

Directiva N° 002-2020-EF/47.01, "Disposiciones y Procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 187-2020-EF/47.



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
María Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
17:40:10 COT  
Motivo: Doy V° B°

Para tal fin el/la servidor/a presenta su denuncia conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2020-EF/47.01, "Disposiciones y Procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 187-2020-EF/47.

- a) El/la servidor/a que tenga conocimiento de un presunto conflicto de interés potencial en el que pudiera incurrir otro/a servidora, o un presunto conflicto de interés consumado en el que hubiera incurrido otro/a servidora, debe denunciarlo a la Oficina de Integridad Institucional, en cuanto tome conocimiento del hecho.
- b) Cualquier ciudadano/a que tenga conocimiento de un presunto conflicto de interés, potencial o consumado, puede hacerlo de conocimiento mediante los canales de denuncia establecidos en la Directiva N° 002-2020-EF/47.01, "Disposiciones y Procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 187-2020-EF/47.

## 6. RESPONSABILIDADES



Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:28:09 COT  
Motivo: Doy V° B°

- 6.1 La Oficina de Integridad Institucional, es responsable de impulsar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de la presente Directiva y de recibir los reportes de presuntos conflictos de interés.
- 6.2 El/la servidor/a que, encontrándose ante un presunto conflicto de interés potencial, no solicita abstención, incurre en responsabilidad administrativa, civil o penal, conforme a la normatividad vigente.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1 Cuando en el marco de sus competencias, la Oficina de Integridad Institucional, impulse recomendaciones, exhortos y/o documentos preventivos, relacionados con la presente Directiva, los directores de los órganos y unidades orgánicas del MEF, deben difundir a todo su personal el contenido de los mismos.
- 7.2 La Oficina de Integridad Institucional, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Comunicaciones, difunde entre los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas los alcances de la presente Directiva.
- 7.3 Las acciones establecidas en la presente Directiva, son independientes de aquellas correspondientes a las instancias competentes, en relación a las

presuntas responsabilidades en que incurran los servidores, en caso de presentarse conflictos de interés.

## 8. ANEXO

**Anexo:** Contenido mínimo del reporte de presunto Conflicto de Interés.



Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
María Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
17:40:15 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:28:07 COT  
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por  
ALARCON ALVIZURI  
Bertha Patricia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
16:38:38 COT  
Motivo: Doy V° B°

## Anexo

### Contenido Mínimo del Reporte de Presunto Conflicto de Interés

#### a) Datos generales del/la servidor/a que presenta el reporte

- Nombres y apellidos completos.
- Número de Documento Nacional de identidad/pasaporte/carné de extranjería (en caso sea ciudadano extranjero).
- Nombre del cargo.
- Nombre del órgano o unidad orgánica.
- Número telefónico, de contar con éste.
- Correo electrónico.



MEF

#### b) Situación de presunto conflicto de interés

- Describir, en forma clara y coherente, el hecho concreto de presunto conflicto de interés, precisando el tercero (persona natural o jurídica) que podría o haya resultado beneficiado.
- Adjuntar documentación en original o en copia fotostática simple, que dé sustento al presunto conflicto de interés reportado, o dar alguna referencia, o indicar el órgano o unidad orgánica del MEF que cuente con la misma.



MEF

Firmado Digitalmente por  
JARA HUALLPATUERO  
María Ysabel FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
17:40:30 COT  
Motivo: Doy V° B°



MEF

Firmado Digitalmente por  
ASPILLAGA MONSALVE  
Julia Rosa FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 23/03/2021  
19:48:50 COT  
Motivo: Doy V° B°